

Ordenanza Municipal N° 03-2024-MDW/C

Wanchaq, 29 de febrero de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

En Sesión Ordinaria Mixta de fecha 28 de febrero de 2024, presidido por el Sr. alcalde Mgt. William Peña Farfán y la participación plena de los Señores Regidores: Jhullber Ray del Carpio Cuentas, Paula Patricia Luksic Gibaja, Emerson Luis Atausupa Sánchez, Dayana Olivera Aguirre, Juan Carlos Delgado Unda, Lisbeth Yanhely Solis Zamata, Rubén Paredes Sarmiento, Vladimir Tito Quispe Gutiérrez, Sorel Manuel Peña Castillo.

VISTOS:

El Informe N° 00056-2024-GPEI-MDW/C de fecha 15 de febrero del 2024 emitido por el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones; el memorándum N° 15-2024-OAL/MDW/C de fecha 11 de enero de 2024; el Informe N° 065-2024-GPEI-MDW/C de fecha 20 de febrero de 2024; el Informe N° 133-2024-OAL/MDW/C de fecha 20 de febrero de 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; la Carta N° 040-2024-SG-MDW/C del 21 de febrero de 2024 emitida por el Secretario General; el Dictamen Conjunto N° 03-CAAP-MDW/C de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq de fecha 22 de febrero de 2024;y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, en el artículo 53° establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, adicionalmente, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto acuerdos";

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Ordenanzas, establece:

ARTICULO 40°ORDENANZAS

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...);

Que, La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17°, 18° y 20° establecen que los gobiernos locales están obligados promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los



+51 084 252957

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

Ordenanza Municipal N° 03-2024-MDW/C

presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas e inversiones debidamente concertados conforme lo previsto en esta ley, sujeta a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado -Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2° literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que mediante el numeral 1 del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo - del Instructivo para el Presupuesto participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta e Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que mediante el Informe N°0056-2024-GPEI-MDW/C de fecha 15 de febrero de 2024, se solicitó a la Gerencia Municipal la emisión de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados 2025-2027, cerrando brechas del distrito de Wanchaq y el Cronograma de Actividades.

Que, mediante Memorandum N° 015-2024-OAL-MDW/C de fecha 19 de febrero de 2024, la oficina de Asesoría Legal solicita se amplíe el informe técnico emitido por la Gerencia de Planeamiento Estratégico e Inversiones.

Que, mediante informe N° 65-2024-GPEI-MDW/C de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones -Eco. Williams Álvarez Sánchez, remite Informe técnico y en la parte de conclusiones, solicita la emisión de la Ordenanza Municipal para que permita dar inicio al proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025-2027 en el Distrito de Wanchaq, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes y promoviendo la participación ciudadana en la gestión municipal asimismo, adjunta el **REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2025 - 2027, CERRANDO BRECHAS DEL DISTRITO DE WANCHAQ Y EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**".

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante informe N° 133-2024-OAL/MDW/C de fecha 20 de febrero del 2024, emite opinión legal señalando: "(...) La aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL** que regula el **REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2025 - 2027, CERRANDO BRECHAS DEL DISTRITO DE WANCHAQ y el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**, por parte del Concejo Municipal conforme a sus atribuciones.

Que, mediante Carta N° 040-2024-SG-MDW/C del 21 de febrero de 2024, el Secretario General Abg. Ronal Alvares Romero, remite el Expediente de Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el **REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2025-2027 Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES** al Presidente de la Comisión Ordinaria de Administración, Planificación y Presupuesto para que tome las acciones correspondientes y emitan en conjunto con los miembros de la comisión el Dictamen pertinente;



Ordenanza Municipal N° 03-2024-MDW/C

Que, mediante el Dictamen N° 03-CAPP-2024-MDW/C de la Comisión Ordinaria de Administración, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, de fecha 22 de febrero 2024, los integrantes de la comisión dictaminan: "ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal, la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL**

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2025-2027 Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, con la finalidad de que esta entidad edil pueda cumplir con las disposiciones en el Marco de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y la Base legal que contienen los antecedentes del siguiente Dictamen";

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después del respectivo debate y ponencia de parte del Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones al Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADA EN RESULTADOS DEL AÑO 2025 AL 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADA EN RESULTADOS DEL AÑO 2025 AL 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, que consta de (III) Títulos (IV) Capítulos, (49) artículos y (5) Disposiciones Complementarias y Finales y un Cronograma de Actividades, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente Ordenanza. Previó informe técnico del equipo de Presupuesto Participativo, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Estratégico e Inversiones y demás unidades orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Cusco.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza y el Reglamento en el Diario Oficial y a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GPP
ARCH
GM

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
Abog. William Peña Farfán
ALCALDE



+51 084 252957
www.muniwanchaq.gob.pe
Av. de la Cultura N° 500